

# República de Colombia



PO005012994

PC057245319

## FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULAS INMOBILIARIAS	370-117104	NUMERO PREDIAL	E061000100000	
		CODIGO UNICO:	760010100120701290010000000010	
		MUNICIPIO	VEREDA	
Ubicación DE LOS PREDIOS	CALI			
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		1) LOTE 43 MZ 12 CASA Y LOTE CRA 26 E BARRIO LA NUEVA FLORESTA. 2) CARRERA 26-P NUMERO 52-58 LOTE - CASA (ACTUAL)		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2425	30/12/2021	NOTARIA SEGUNDA	CALI

## NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIONES	VALOR DEL ACTO
0109	ADJUDICACION EN SUCESION	\$45.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
APODERADO SUCESION: FERNANDO GOMEZ GIRALDO		CC.No. 2686020 CALI. T.PNo. 51074-C.S DE LA J.
CAUSANTE: /VIUDA/ BLANCA GARCIA DE MONTAÑO		CC.No. 24.286.891

JENNY ALEXANDRA GARCIA MOLINA  
NOMINA: BLANCA GARCIA DE MONTAÑO  
JENNY ALEXANDRA GARCIA MOLINA

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QBLV3V2SO

07-10-21 PO005012994

22-06-22 PC057245319

LEQXFDB813M

THOMAS GREG & SONS

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:-- DOS-- MIL-- CUATROCIENTOS  
VEINTICINCO( 2.425).

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO (2.021)

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca,  
República de Colombia, ante el despacho de JENNY ALEXANDRA GARCIA  
DIOSA, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI, según  
RESOLUCION NUMERO 12609 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2.021

Compareció el doctor FERNANDO GOMEZ GIRALDO, mayor de edad y vecino  
de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 2686020  
expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional Número 51074 expedida por  
el Consejo Superior de la Judicatura, habil para contratar y obligarse, manifestó:  
PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y obrando como  
Apoderado de HECTOR FABIO MARIN GARCIA, mayor de edad, vecino de esta  
ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.531.261 expedida en  
Cali y LUZ ELENA MONTAÑO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad,  
identificado con la cédula de ciudadanía número 31.908.529 expedida en Cali; en  
calidad de HEREDEROS, dentro de la sucesión intestada de la causante:  
BLANCA GARCIA DE MONTAÑO, quien se identificaba con la cédula de  
ciudadanía número 24.286.891, fallecida el 15 de Abril de 2.016, tal como consta  
en el Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 08923216, donde el lugar de  
su último domicilio y asiento principal de sus actividades fue el municipio de Cali,  
eleva a Escritura Pública el trabajo de partición y adjudicación de los bienes,  
realizado dentro de la mencionada sucesión, la cual fue tramitada en esta Notaría,  
iniciada mediante Acta número 058 del 10 de Noviembre de 2.021; llevadas a  
cabو las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro,  
Administración de Impuestos y Aduanas; Tesorería General municipal y Unidad  
Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la  
Protección Social ( UGPP), con fecha Diez (10) de Noviembre de 2.021,  
obteniendo respuesta de la Administración de Impuestos y Aduanas mediante  
oficio No. 1052725641109925, sin obtener respuesta del Departamento

# República de Colombia



Administrativo de Hacienda Municipio de Santiago de Cali, Subdirección de Tesorería de Rentas de la Alcaldía de Santiago de Cali, y sin obtener respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), efectuadas las publicaciones ordenadas por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, a través de Edicto fechado el día 11 de Noviembre de 2.021, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta de los otorgantes de este instrumento, y vencido el término de emplazamiento ordenado por el numeral 3o. del mencionado Decreto, en el Periódico La República el 01 de Diciembre de 2.021 y en el programa RADIOEDICTOS DE UNIVALLE STEREO, el cual se transmite por la emisora UNIVALLE STEREO el 01 de Diciembre de 2.021, publicaciones debidamente certificadas, documentación que se protocoliza con la presente escritura pública. -  
SEGUNDO: Que la partición de bienes, realizadas conforme a lo preceptuado por el Decreto 902 de 1988, es como sigue: De acuerdo con lo anterior, presento el trabajo de partición y / o adjudicación siguiente:

## HECHOS

PRIMERO: que el último domicilio o el asiento principal de los negocios de la causante BLANCA GARCIA VIUDA DE MONTAÑO, fue la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.286.891, murió en esta misma ciudad el día 15 de Abril de 2.016, fecha en la cual por ministerio de la Ley se difiere la herencia a quien por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso, sus hijos.

SEGUNDO: La causante contrajo matrimonio católico con el señor GONZALO MONTAÑO ARGUELLO, el 29 de Julio de 1.957, registrado en el Indicativo Serial No. 05532862 de la Notaría Veintidos del Círculo de Cali.

TERCERO: de esta unión procreó dos hijos de nombres LUZ ELENA MONTAÑO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.908.529 expedida en Cali y DANIEL DARÍO MONTAÑO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.666.563 expedida en Cali, quienes aun le sobreviven. La causante procreó otro hijo de nombre HECTOR FABIO MARÍN GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.531.261 expedida en Cali.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

07-10-21 P0005012993  
THOMAS GREG & SONS  
MVOQDAPTB  
KV1936T4QG

22-06-22 PC057245318  
THOMAS GREG & SONS

PO005012993

PC057245318

quién aún le sobrevive.

CUARTO: el señor DANIEL DARIO MONTAÑO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.666.563 expedida en Cali, vendió a la señora LUZ ELENA MONTAÑO GARCIA, los derechos herenciales que le correspondan o puedan corresponder en la sucesión de su madre la señora BLANCA GARCIA VIUDA DE MONTAÑO, mediante la escritura pública número 1.866 del 11 de Noviembre de 2.021 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali.

QUINTO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, el bien del causante, se repartirá únicamente a la heredera cessionaria y heredero en la proporción legal.

SEXTO: Mis poderdantes han manifestado bajo la gravedad del juramento que no conocen otras personas con iguales o mejores derechos que los suyos para reclamar la herencia y que la aceptan con beneficio de inventario.

En consecuencia solicito a usted admitir la presente solicitud, por ajuste a la ley; informar a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales; a la División de Cobro Persuasivo y Ejecuciones Fiscales de la Alcaldía Municipal; ordenar la publicación de edicto emplazatorio para que comparezcan las personas que se crean con derecho a intervenir en este trámite sucesoral. Que se tenga al suscripto como apoderado del mencionado solicitante para todos los efectos legales.

NO HAY PASIVO QUE GRAVE LA SUCESSION.

De acuerdo con lo anterior, presento el trabajo de partición y / o adjudicación siguiente:

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO

ACTIVO: BIEN EN CABEZA DE LA CAUSANTE BLANCA GARCIA VIUDA DE MONTAÑO.

Para liquidar se toma en cuenta el 66.66% sobre el siguiente bien inmueble:

PARTIDA UNICA: El 66.66% de los derechos de dominio y posesión a título de herencia sobre los derechos en común y proindiviso del inmueble que constituye

# República de Colombia



PO005012997

PC057245317

al activo equivalente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000).

Una casa de habitación junto con el lote de terreno donde está construida, ubicada en Cali, en al Carrera 26P Número 52-58 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con un área de 120.00 metros cuadrados, identificada con los siguientes linderos NORTE: en 6.00 metros, con la carrera 39, antes, hoy carrera 26F. SUR: en extensión de 6.00 metros, con el lote número 2, hoy de un señor Pedro Nel. ORIENTE: en 20.00 metros, con el lote número 24 y OCCIDENTE: con lote número 2.

Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 370-117104 y en el Catastro con el Número E061000100000.

TRADICION: derechos adquiridos mediante adjudicación en liquidación de sociedad conyugal, en la sucesión de GONZALO MONTAÑO ARGUELLO, por medio de sentencia s/n de fecha 22 de Julio de 1.960 del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, el 50% mediante adjudicación en sucesión de su hijo JORGE MARIO MONTAÑO GARCIA, por medio de escritura pública número 6083 del 27 de Septiembre de 2.001 de la Notaría 7 de Cali, el 16.66 % debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 370-117104.

Estos derechos del inmueble tienen un avalúo de..... \$ 45.000.000

PASIVO:

NO EXISTE PASIVO QUE GRAVE LA SUCESIÓN

TOTAL PASIVO INVENTARIADO ..... \$ 0

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO ..... \$ 45.000.000

## DISTRIBUCIÓN DE HIJUELA:

PRIMERA HIJUELA PARA EL SEÑOR HECTOR FABIO MARIN GARCIA, se le adjudica el 22.22% del activo de la partida única que corresponde de los derechos de posesión y dominio del inmueble que se describe a continuación. Del total del acervo bruto hereditario, en su calidad de heredero. Por su legítima.

Ha de haber: ..... \$ 15.000.000

se integra y se paga así: Una casa de habitación junto con el lote de terreno

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

THOMAS GRIES & SONS  
B7QRMFT598GKOBJ571F0  
THOMAS GRIES & SONS

07-10-21 PO005012997

22-06-22 PC057245317